

## INFORMACIÓN IMPORTANTE RENTA - 2023

### ¿QUÉ ES LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA 2ª DE LA LEY DEL IRPF ¿

Como novedad sustantiva para la actual campaña de **RENTA - 2023**, se informa a los asociados de **ATACE** que debido a distintas sentencias del Tribunal Supremo, (28/02/2023 y 10/01/2024), la AEAT ofrece en la actualidad la posibilidad de reducir de las cantidades a incluir como "rendimiento del trabajo" a **pensionistas** que en su día realizaron aportaciones a mutualidades de previsión social que en su momento no pudieron ser objeto de reducción o minoración en su base imponible.

Esta situación **afecta a un colectivo importante de pensionistas**<sup>1</sup> que realizaron pagos a determinadas mutualidades en la **década de los 60 y 70** (hasta el año 1978, en las que esas mutualidades pasaron a integrarse en la Seg. Social o en las actuales mutualidades de funcionarios).

### ¿AFECTA A PENSIONISTAS QUE HAN SIDO FUNCIONARIOS?

Si. Aquellos trabajadores públicos que cotizaron en su día a alguna de las mutualidades o montepíos que existían con anterioridad a MUFACE, MUGEJU e ISFAS tienen derecho a la reducción en el IRPF.

### ¿AFECTA A LA CAMPAÑA DE RENTA 2023?

Si. La AEAT ha estado obteniendo información de la Seg\_Social para recopilar los datos de estas aportaciones. Lo normal es que en los datos fiscales de los afectados aparezca en la sección relativa a "Rendimientos de Trabajo" un apartado especial donde se determinan el ajuste relacionado con esta DT 2ª

RENDIMIENTOS DE TRABAJO					
Código	NIF Pagador	Nombre Pagador	Clave	Retribuciones Dinerarias	Retenciones
RTA0001	Q2827002 C	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIA	Pensionista		
RTA0002		AJUSTE POR MUTUALIDAD DES - DT2 LIRPF		-3.211,75	

### ¿AFECTA A DECLARACIONES DE RENTA ANTERIORES A LA CAMPAÑA 2023?

Si, de hecho esto **es lo más importante**. Los pensionistas afectados **pueden reclamar a la AEAT por las declaraciones ya presentadas** de los años **2019, 2020, 2021 y 2022**.

En este sentido, se debe tener en cuenta que el plazo de reclamación para obtener la devolución del IRPF por aquellos pensionistas que tributaron de más relativo al año 2019, deben presentar el consiguiente **formulario de reclamación antes del 30 de junio de 2024**.

### ¿AFECTA A FAMILIARES YA FALLECIDOS?

Si. Los herederos de los pensionistas titulares originales de esa prestación que hayan fallecido podrán reclamar al fisco la devolución de esas cantidades. Siempre, que el fallecimiento se haya producido del 2019 en adelante (ejercicios fiscales que todavía no han prescrito.)

### Más información

Podéis obtener más información en la página de la AEAT →

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/irpf/mutualistas-solicitudes-devolucion.html>

<sup>1</sup> La AEAT ha calculado que afecta a cerca de 4,8 millones de pensionistas (en la CAM hay 680.000 posibles afectados.)